



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1161
(9 de Julio de 2018)

Por la cual se modifica parcialmente las resoluciones 1065, 1127, 1128 y se interrumpe el periodo vacacional del funcionario GUSTAVO CORDOBA, Coordinador Grupo de Investigaciones GRAMA y JOSE IGNACIO BENAVIDES, Secretario Académico Facultad Ciencias De la Salud.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Que mediante Resolución No. 0905 del 29 de Mayo de 2018 el Rector de la Universidad de Nariño, concedió vacaciones colectivas para el personal de la Universidad de Nariño conforme a lo dispuesto por las normas estatutarias aplicables a personal docente y administrativo cuando se refieren a quienes tienen derecho al disfrute de las vacaciones en virtud del tiempo acumulado en la prestación de sus servicios.

Que según el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: por necesidades del servicio.

Que debido a necesidades del servicio se debe interrumpir el disfrute de las vacaciones de algunos funcionarios administrativos por sus conocimientos técnicos o por razón del trabajo que ejecutan deben continuar laborando, periodo que según lo dispuesto en la resolución No. 0905 del 29 de mayo de 2018, empieza el 29 de junio hasta el 28 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 3135 de 1968 se encuentra prohibido compensar las vacaciones en dinero, por lo cual las personas a quienes a través del presente acto administrativo se les interrumpe el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, previo acuerdo con Rectoría en periodos en que no se afecten las labores docentes, administrativas, investigativas y de proyección social de la Universidad de Nariño.

Que se modifica parcialmente el artículo primero de la resolución 1065 del 27 de junio de 2018, con relación a la funcionaria ADRIANA DEL CARMEN ERAZO RUIZ, Secretaria Centro de Idiomas, en el entendido de que se interrumpe su periodo de vacaciones a partir del día 3 de julio hasta el 11 de julio de 2018.

Que se modifica parcialmente el artículo primero de la resolución 1065 del 27 de junio de 2018, con relación al funcionario JUAN CARLOS CASTILLO ERASO, Director Centro de Informática, en el entendido de que se interrumpe su periodo de vacaciones a partir del día 29 de junio hasta el 15 de julio de 2018.

Que se modifica parcialmente el artículo primero de la resolución 1127 del 28 de junio de 2018, con relación a la funcionaria CLARA LILIAN ESPAÑA RAMOS, Jefe Sección de Presupuesto, en el entendido de que se interrumpe su periodo de vacaciones a partir del día 29 de junio hasta el 15 de julio de 2018 y del día veintitrés (23) de julio a veintiocho (28) de julio de 2018.

Que mediante oficio radicado el día 10 de julio de 2018, el funcionario JOSE IGNACIO BENAVIDES PONCE, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la salud, solicita la interrupción de las vacaciones a partir del día 23 de julio de 2018 hasta el 28 de julio de 2018, por inicio de actividades académicas del programa de medicina.

Que mediante oficio radicado el día 9 de julio de 2018, el funcionario GUSTAVO CORDOBA, Coordinador Grupo Investigación GRAMA, solicita la suspensión de las vacaciones, con el fin de atender compromisos adquiridos por la Universidad de Nariño en el convenio 2017000277 suscrito entre Udenar y el Municipio de la Florida.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la resolución 1065 del 27 de junio de 2018, con relación a los funcionarios ADRIANA DEL CARMEN ERAZO RUIZ, Secretaria

Centro de Idiomas, en el entendido de que se interrumpe su periodo de vacaciones a partir del día 3 de julio hasta el día 11 de julio de 2018 y señor JUAN CARLOS CASTILLO ERASO, Director Centro de Informática, en el sentido de interrumpir su periodo de vacaciones a partir del día 16 de julio de 2018 hasta el 28 de julio de 2018.

| NOMBRE | CARGO | PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO |
|-------------------------------|-----------------------------|--|
| ADRIANA DEL CARMEN ERAZO RUIZ | CARRERA ADMINISTRATIVA | Del día 3 de Julio hasta el día 11 de julio de 2018. |
| JUAN CARLOS CASTILLO ERASO | DIRECTOR CENTRO INFORMATICA | Del día 29 de junio hasta el día 15 de julio de 2018 |

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente las resoluciones 1127 Y 1128 del 28 de junio de 2018, con relación a la funcionaria CLARA LILIAN ESPAÑA RAMOS, Jefe Sección de Presupuesto, en el entendido de que se interrumpe su periodo de vacaciones a partir del día 29 de junio hasta el 15 de julio de 2018 y del día veintitrés (23) de julio a veintiocho (28) de julio de 2018 y con relación al señor JOSE MARIA YAQUENO en el entendido de que se suspende su periodo de vacaciones a partir del día 29 de junio hasta el día 13 de julio de 2018.

| NOMBRE | CARGO | PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO |
|---------------------------|-----------------------------|--|
| CLARA LILIAN ESPAÑA RAMOS | JEFE SECCION DE PRESUPUESTO | Del día 29 de Junio al 15 de julio de 2018 y del día 23 a 28 de julio de 2018. |
| JOSE MARIA YAQUENO | JARDINERO | Del día 29 de junio de 2018 hasta el día 13 de julio de 2018 |

ARTÍCULO TERCERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones colectivas del año 2018 para el personal administrativo que se enlistan a continuación de acuerdo con las fechas indicadas así:

| NOMBRE | CARGO | PERIODO VACACIONAL SUSPENDIDO O APLAZADO |
|------------------------------|--|--|
| GUSTAVO CORDOBA | COORDINADOR GRUPO INVESTIGACION GRAMA | Del día 9 de Julio hasta el día 28 de julio de 2018. |
| JOSE IGNACIO BENAVIDES PONCE | SECRETARIO ACADEMICO FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD | Del día 23 de Julio hasta el día 28 de julio de 2018 |

ARTÍCULO CUARTO: La persona a quien a través del presente acto administrativo se le interrumpió el disfrute de vacaciones, con posterioridad podrán ejercitar su derecho, en periodos que no afecten las labores académicas, administrativas o de proyección social.

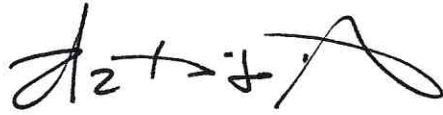
ARTÍCULO QUINTO: Compúlsese copia del presente acto administrativo para que repose en la hoja de vida del personal objeto de interrupción de periodo vacacional.

ARTÍCULO SEXTO: Rectoría, Recursos Humanos, Control Interno de Gestión, Control Disciplinario Interno, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Centro de Informática, Sistema de Bienestar Universitario, harán las anotaciones de su cargo.


ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).



CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR

Revisó: PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ- JEFE DRH 
Proyectó: PAOLA VANESSA MUÑOZ DORADO- ABOGADA DRH 